

**RESOLUCIÓN No. 055 DE 2022  
(26 de agosto)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.043 DEL 18 DE JULIO DE 2022"**

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, el Artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 de 2019 modificada por la Resolución 0785 de 2021 emitidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento Interno de la Corporación, y demás normas concordantes de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, de conformidad con el artículo 27, de la ley 2200 de 2022, *"se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes, elegidos separadamente para un periodo de un año. Quienes fungen como presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental"*.

Que, las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones para la materia.

Que, el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, faculta a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor Departamental.

Que, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental expidió la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022" *"Por la cual se realiza la convocatoria pública previa a la elección de Contralor (A) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2022-2025.*

Que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1904 de 2018 la Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor, *"deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*, razón por la cual; se hace necesario modificar el cronograma del proceso, adicionar algunos párrafos y modificar las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria adoptada por la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022.

Que, la convocatoria adoptada por la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, estableció es su **ARTICULO DECIMO PRIMERO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la Constitución y la Ley que regula la materia; dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la Corporación.

En mérito de lo antes expuesto;



ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

NIT. 800186268-7

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el **ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA** de la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, el cual quedará así:

### 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>Publicación y Divulgación de la convocatoria.</b>	Del 18 de julio al 3 de agosto de 2022.	Sitio web de la Asamblea departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Inscripciones.</b>	Del 4,5 y 8 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m.	A través del correo electrónico: <a href="mailto:info@asambleasal.gov.co">info@asambleasal.gov.co</a> y/o de manera presencial en la Secretaría General en las instalaciones de la asamblea Departamental; Avenida Francisco Newball # 6-92, Sector Carpinter Yard.
<b>Verificación de los requisitos mínimos.</b>	Del 10 al 12 de agosto de 2022	Universidad del Atlántico
<b>Publicación de admitidos y no admitidos.</b>	16 de agosto de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos.</b>	Del 17 y 18 agosto de 2022.	A través del correo electrónico: <a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a>
<b>Respuesta a las reclamaciones.</b>	22 agosto de 2022	<b>Al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción.</b>
<b>Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos.</b>	23 de agosto de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Citación a pruebas.</b>	23 de agosto de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Realización de las pruebas de conocimiento.</b>	2 de setiembre de 2022. A las 8:00 a.m.	Instalaciones del instituto de Formación de Técnica Profesional avenida Colombia, Barrio Sarie Bay (INFOTEP).
<b>Evaluación de las pruebas de conocimiento.</b>	Del 5 al 8 de setiembre de 2022.	Universidad del Atlántico
<b>Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento.</b>	9 de setiembre de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

		<a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Solicitud de exhibición de la prueba de conocimiento en los límites establecidos en la Sentencia T-180 de 2015.</b>	Del 12 al 13 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 p.m.	A través del correo electrónico: <b><a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a></b>
<b>Exhibición de la prueba de conocimiento en los límites establecidos en la Sentencia T-180 de 2015.</b>	19 de septiembre de 2022 De 2.p.m. a 4:00 p.m.	Universidad del Atlántico
<b>Presentación de las reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento.</b>	20 y 21 de septiembre de 2022 a las 4:00 pm.	A través del correo electrónico: <b><a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a></b>
<b>Respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba de conocimiento.</b>	26 de septiembre de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Publicación de los resultados de valoración de estudios y experiencia de los aspirantes que hayan superado el porcentaje mínimo de la prueba de conocimiento.</b>	29 de septiembre de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Reclamación sobre los resultados de la valoración de estudios y experiencia.</b>	30 de septiembre y 3 de octubre de 2022.	A través del correo electrónico: <b><a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a></b>
<b>Respuesta a las reclamaciones</b>	Del 6 al 7 de octubre de 2022	<b>Al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción.</b>
<b>Publicación definitiva de los resultados prueba de conocimiento.</b>  La prueba es de carácter eliminatorio, según los dispuesto en el numeral 4º del artículo 6º de la Ley 1904 de 2018.	Jueves 10 de octubre de 2022 hasta las 11:59 p.m.	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Conformación de la lista de elegibles a cargo de la Universidad del Atlántico.</b>	11 de octubre de 2022.	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

<b>Entrega de la lista de elegibles a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</b>	11 de octubre de 2022.	A través del correo electrónico oficial de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>Publicación de la lista de habilitados</b>	12 de octubre de 2022	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Reclamación a la lista de habilitados</b>	13 de octubre de 2022.	Universidad del Atlántico.
<b>Respuesta a reclamaciones y publicación de la lista definitiva de habilitados.</b>	14 de octubre de 2022.	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Resolución Designación de integrantes de la Comisión Accidental.</b> La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina conformará una Comisión Accidental para definir la lista de elegibles según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 1904 de 2018.	17 de octubre de 2022.	Recinto Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>Audiencia Pública Comisión Accidental.</b> La Comisión Accidental realizará audiencia pública con la ciudadanía, las veedurías y los interesados para escuchar y examinar a los habilitados.	19 de octubre de 2022.	Recinto Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>Elaboración de la lista de legibles.</b> Según lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 1904 de 2018, la Comisión, de entre los habilitados que se presentaron a la audiencia, seleccionará los diez (10) elegibles, o el número que resultaron elegibles que serán presentados ante la Asamblea Departamental.	20 de octubre de 2022.	Sede de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

<b>Publicación de la lista de elegibles.</b>	21 de octubre de 2022.	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Conformación y publicación de la terna.</b>  Según lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución 0728 de la Contraloría General de la República:  <b>ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.</b> La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.	Lunes 24 de octubre de 2022. Hasta el viernes 28 de octubre de 2022.	En la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a>
<b>Realización del examen de integridad.</b>  Según lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución 0728 de la Contraloría General de la República:  <b>ARTÍCULO 11. EXÁMEN DE INTEGRIDAD.</b> Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como	31 de octubre de 2022, 1, 2,3 y 4 de noviembre de 2022.	En el lugar que señale del Departamento de la Función Pública. (DAFP)



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

<p>critorio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo</p>		
<p><b>Realización de la entrevista.</b></p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución 0728 de la Contraloría General de la República:</p> <p><b>ARTÍCULO 12. ENTREVISTA.</b> El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública</p>	<p>Lunes 7 de noviembre de 2022</p>	<p>Recinto Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>
<p><b>Elección del Contralor (a) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2022-2025.</b></p>	<p>Lunes 7 de noviembre de 2022</p>	<p>Recinto Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifique el **ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES** de la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO: FUNCIONES:** El Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desempeñará las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, las Ordenanzas y demás actos administrativos vigentes le asignen, de conformidad con el manual de funciones de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Propósito principal del cargo:** Dirigir la entidad. Realizar el direccionamiento de la Contraloría, mediante estrategias de gerencia moderna y participativa que articulen los procesos de planificación, dirección, coordinación y control, tanto de los procesos administrativos como

misionales de la entidad, para el ejercicio efectivo del Control Fiscal del Departamento Archipiélago y el Municipio de Providencia.

### **DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESENCIALES:**

#### **Generales y Especiales**

1. Delegar funciones y competencias, en cuanto sean permitidas y dentro de las condiciones dispuestas en las normas legales, en funcionarios de niveles directivo o asesor.
2. Resolver en apelación, en los casos en los que por ley proceda, las decisiones que sean adoptadas por otros funcionarios de la Contraloría.
3. Exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios de los organismos fiscalizados, mientras culminan las investigaciones en los respectivos procesos penales o disciplinarios a los que estén vinculados.
4. Presentar proyectos de ordenanza relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría.
5. Dirigir las relaciones con las autoridades de todas las ramas del poder público en los órdenes nacional y territorial y organismos de control y judicial.
6. Dirigir las relaciones institucionales con los ciudadanos.
7. De acuerdo con la Ordenanza 06 de 2020, en los casos de ausencias transitorias tales como comisiones de Trabajo o permisos que por su naturaleza no implican la desvinculación del cargo, el contralor delegará en empleados de niveles directivo o asesor las funciones que considere, con arreglo a la ley y a los reglamentos, en particular las normas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015. En casos de vacancia temporal, tales como vacaciones, licencia; y vacancia definitiva, tales como la renuncia aceptada, el cargo de Contralor General lo asume el Contralor Auxiliar hasta tanto la asamblea nombre nuevo contralor en propiedad para terminar el correspondiente periodo.

#### **De Dirección Administrativa**

8. Expedir los actos administrativos necesarios para la gestión del talento humano.
9. Dirigir la aplicación y el funcionamiento del sistema de la carrera administrativa en la Contraloría, de conformidad con el mandato constitucional y legal.
10. Ordenar los gastos, celebrar contratos tanto para el ejercicio del control fiscal como para el funcionamiento administrativo de la institución y la expedición de actos administrativos en el curso de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y como consecuencia de contratos ya ejecutados.
11. Promover la aplicación del régimen disciplinario que debe regir en la Contraloría.
12. Dirigir las actividades de prensa y comunicaciones.
13. Las demás, destinadas a la buena marcha de la entidad, con el apoyo de las diferentes dependencias servidores de la entidad.

#### **Misionales**

Además de las funciones derivadas de los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional, la ley 330 de 1996, demás normas superiores, e instrucciones del Sistema Nacional de Control Fiscal, le corresponde cumplir las siguientes funciones y atribuciones:

14. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes de los sujetos de control fiscal e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados.
15. Impartir directrices para revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

16. Dirigir el registro de la deuda pública de los entes vigilados y sus entidades descentralizadas.
17. Exigir informes sobre su gestión fiscal a la administración departamental y municipal y demás entidades, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales de los órdenes departamental y municipal y los particulares que manejen fondos o bienes de estos dos órdenes.
18. Dirigir el establecimiento de la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, la imposición de sanciones pecuniarias que sean del caso y promover el recaudo de su monto por medio de la jurisdicción coactiva sobre los alcances.
19. Dictar los lineamientos para conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno de las entidades sometidas a su control y vigilancia y propiciar la implementación y adecuado funcionamiento.
20. Presentar a la Asamblea Departamental los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que ésta en cualquier momento solicite,
21. Promover la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.
22. Dirigir la publicación anual de la estadística fiscal del Departamento.
23. Dirigir la auditoría los estados financieros y la contabilidad del departamento y el municipio y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
24. Resolver en apelación, en los casos en los que por ley proceda, los procesos sancionatorios contra los sujetos sometidos a control de la Contraloría, cuando incumplan las instrucciones o términos establecidos en la ley o reglamento y a quienes impidan u obstaculicen en cualquier forma el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
25. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento y el Municipio, y sus organismos, fondos especiales e inversiones.
26. Certificar la situación de las finanzas del Departamento y del Municipio de acuerdo con la ley.
27. Dictar normas generales para armonizar el sistema de control fiscal en su jurisdicción.
28. Resolver en apelación, en los casos en los que por ley proceda, las sanciones en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y sobre las multas que se impongan a los funcionarios de las entidades sujetas a la vigilancia fiscal de la Contraloría.
29. Promover el control de la ejecución de los contratos de fiducia y encargo fiduciario que celebren las entidades vigiladas.
30. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las leyes y las ordenanzas

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese dos (2) párrafos, al numeral **7.17** del **ARTICULO SÉPTIMO: REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA**, de la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 1: COMISIÓN ACCIDENTAL.** Según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1904 de 2018, se conformará una Comisión Accidental, que será la encargada de realizar la audiencia pública de que trata el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, evaluar la lista de elegibles y seleccionar la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.





**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

**ARTICULO CUARTO:** Adiciónese un párrafo, al numeral **7.21** del **ARTICULO SÉPTIMO: REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA**, de la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, el cual quedará así:

**PARAGRAFO:** En concordancia con el párrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 1904 "*Elección del Contralor General de la República*". En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieron las más altas votaciones.


**ARTICULO QUINTO:** Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022 y demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulten contrario a lo establecido en la Constitución y la Ley.


Los aspirantes deberán cumplir la metodología de lo señalado en la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, con el fin de alcanzar los méritos que permitirán una escogencia objetiva del aspirante que mejor reúna los requisitos y calidades requerida para el cargo.

Por todo lo expuesto anteriormente señor aspirante, al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022.

  
**ORLY ROZO LOZANO**  
PRESIDENTE

  
**ABDU HANDAUS HANDAUS**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
**MARGITH BANDERA ESPITIA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE